

### Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

## ***ANUNCIO de 3 de mayo de 2006 relativo a depósito de la modificación de los estatutos de la asociación denominada “Federación de comercio, servicios e industria de la provincia de Badajoz”, en siglas “FECOBA”. Expte.: 06/196.***

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día veintiuno de abril de dos mil seis, a las diez horas, fue presentada por D. José Antonio Garrido Vera, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo, la documentación relativa a modificación de los Estatutos de la organización denominada “FEDERACIÓN DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, en siglas “FECOBA”, a la que corresponde el expediente de depósito número 06/196, consistente en certificado de fecha 28 de abril de 2006, firmado por el Secretario y con el V.º B.º del presidente, en el que se hace constar que en la Asamblea General celebrada el 15 de diciembre de 2005, compuesta por 150 compromisarios y, con la asistencia de 88 compromisarios presentes, se aprobó por unanimidad, entre otros, la modificación de los estatutos. La modificación afecta también a la denominación que pasa a ser “FEDERACIÓN DE COMERCIO, SERVICIOS E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, en siglas “FECOBA”.

En el expediente obra requerimiento de fecha 25 de abril de 2006 a sus promotores para la subsanación de deficiencias, contestando al mismo con fecha 28 de abril de 2006.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1.ª planta, Avda. de Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, 3 de mayo de 2006.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

## **CONSEJERÍA DE CULTURA**

### ***RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento General de la Federación Extremeña de Fútbol.***

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 4 de mayo de 2006, ha aprobado la modificación del Reglamento General de la Federación Extremeña de Fútbol.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la